

INFORME JURÍDICO SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

ÚNICO.- Se solicita se informe sobre el procedimiento para la adjudicación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento.

Por lo que se propone el siguiente Pliego:

“PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

- **PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO**
- **FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO**

I. DEL OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en su correspondiente pliego y que forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo a una gestión tributaria integral, que no impliquen ejercicio de autoridad, en orden a la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público gestionados por el Municipio.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable por períodos anuales, hasta un máximo de otros dos años. Dichas prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario, y opcionales para el Ayuntamiento. (Artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Al finalizar este período de dos años inicial, se hará un estudio económico, sobre el estado actual de la situación de los servicios que se prestan en esta contratación, analizando el rendimiento de las funciones desarrolladas y la rentabilidad del abono de los porcentajes a la empresa, del resultado del mismo se acordará actualizarlas a la vista si las circunstancias concurrentes lo aconsejaran, minorando o aumentando tanto los servicios como los importes a compensar, para que se aplique en la dos anualidades siguientes de la prórroga, si fuera conveniente.

III. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de los servicios se calculará por cada uno de estos aplicando el porcentaje ofertado sobre los importes recaudados, aplicándose el IGIC sobre la cifra resultante.

Las tarifas o porcentajes ofertados no podrán ser superiores a:

- 5% por los cobros en recaudación voluntaria.
- 50% a aplicar en los tres tipos de recargos del período ejecutivo.
- 25% adicional si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección.
- 15% adicional por los cobros de las liquidaciones generadas a raíz de trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas.
- 50% adicional si el cobro es de una denuncia o sanción relacionada con Tráfico y Seguridad Vial.
- 30% adicional de la mejora que se establece en el 88,23 % de recaudación total respecto a derechos reconocidos netos, en el que se ha tomado como base los resultados contables del 2007. La base es la resultante de multiplicar los derechos reconocidos netos del ejercicio por los puntos de mejora en el % de recaudación.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto es de (un millón de euros) 1.000.000€/ año, aunque es abierto pues será el resultante de aplicar las tarifas ofertadas por el adjudicatario a la recaudación real.

El Ayuntamiento se compromete a consignar cada año una partida presupuestaria con importe suficiente para afrontar las obligaciones derivadas de este concurso.

V. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será revisable en base a que dicho precio es variable y está en relación a los resultados derivados del contrato, ello es aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 del TR de la LCAP.

VI. DE LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

El contratista presentará facturas mensuales por el 90% de una doceava parte del resultado de aplicar las tarifas contratadas a los volúmenes de recaudación del año anterior. Y al cierre de cada trimestre el contratista presentará factura complementaria en función de los datos reales de recaudación hasta el cierre del trimestre.

El pago se efectuará contra presentación de la factura en el Registro General, previo los trámites administrativos correspondientes, abonándose dentro del mes siguiente a su aprobación.

VII. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo, incluidas las prórrogas, o por su resolución anticipada, así como conforme a las causas de extinción reguladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, debidamente ordenada, toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de gestión, recaudación e inspección, según el estado de tramitación de los mismos en función de las distintas fases del procedimiento, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas. Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información técnica, económica y de personal que se considere precisa por los servicios municipales.

La extinción del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con el adjudicatario o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre estos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las

consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración.

VIII. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Producida la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

IX. GARANTÍAS

- 1.- Los licitadores deberán prestar fianza provisional por importe de veinte mil euros (20.000€) para poder concurrir a la licitación.
El depósito de dicha fianza se efectuará en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acompañándose el resguardo acreditativo expedido por la Tesorería de la Entidad, junto a los documentos que debe presentar el licitador.

- 2.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una fianza definitiva de cuarenta mil euros (40.000€), y deberá de ser realizada en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificada la adjudicación.
En los casos de prórroga del contrato, el Ayuntamiento podrá requerir la actualización de la fianza definitiva, aplicando el 4 por 100 a la facturación realizada por el adjudicatario en el ejercicio anterior.
La fianza definitiva se depositará en la Caja Municipal y se podrá constituir en metálico o por cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente. Será devuelta cuando se apruebe la liquidación del contrato, en los términos previstos en la legislación aplicable, una vez vencido el plazo de garantía.

X. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley.

XI. CLASIFICACIÓN

Las Empresas oferentes deberán de estar clasificadas como empresas de servicios, en el grupo L, subgrupo 02 (servicios de gestión de cobros) categoría C. (RD 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP).

XII. PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

El expediente de esta contratación, con sus pliegos de condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, excepto sábados y festivos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el mismo lugar y horario señalados podrán presentarse las plicas conteniendo la documentación exigida, si bien el plazo de admisión de éstas termina en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

XIII. NORMAS SOBRE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán limitarse a ofertar los % en las distintas tarifas, no siendo válida la oferta que contenga cifras respecto a la más ventajosa.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

XIV. MODELO DE PROPOSICIÓN

Las plicas se presentarán en el plazo y lugar señalados en la cláusula anterior conteniendo, dentro de tres sobres cerrados, los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Sobre nº 1: documentación administrativa:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscriba la proposición.
- b) Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o cuando este requisito no fuese exigible, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

- c) Poder bastante para contratar con la Administración, a favor de la/s persona/s que comparezca/n o firme/n proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad, poseer plena capacidad para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición e incompatibilidad señalados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente del pago de los Seguros Sociales.
- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la clasificación de la Empresa, como contratista de servicios, en el grupo L, subgrupo 2, (Servicios de Gestión de Cobros) Categoría C o superior. Los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios indicados en el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su solvencia en la forma descrita, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
- h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional establecida en este pliego.
- i) Relación de medios personales y materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato.

Sobre nº 2: Documentación técnica.

- a) Memoria técnica.
- b) Documentación sobre procedimientos.
- c) Plan de Trabajo.
- d) Descripción de las herramientas informáticas a utilizar en el proyecto:

- e) Curriculum Vitae y compromiso de permanencia durante la duración del contrato de las tres personas clave en la ejecución del proyecto por parte del contratista.
- f) Mejoras aportadas.

Sobre nº 3: Proposición económica.

Se presentará ajustada al siguiente modelo, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa:

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, fax _____, D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en (su propio nombre o en representación de) _____, hace constar:

Que enterado del Pliego y de las condiciones técnicas que han de regir en el Concurso para la “Contratación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de LA VILLA DE AGÜIMES”, lo acepta en su totalidad y se compromete a la realización de los servicios objeto del mismo por el precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:.

- % a aplicar por los cobros en recaudación voluntaria.
- % aplicar en los tres tipos de recargos del período ejecutivo.
- % adicional si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección.
- % adicional por los cobros de las liquidaciones generadas a raíz de trabajos de mantenimiento catastral, excluidos los casos de alteraciones jurídicas.
- % adicional si el cobro es de una denuncia o sanción relacionada con Tráfico y Seguridad Vial.
- % adicional sobre la mejora en se establece en el 88,23 % de la recaudación total respecto a los derechos reconocidos, tomando como base los resultados contables del 2007.

A los precios resultantes de aplicar el cuadro de tarifas se les añadirá el IGIC correspondiente

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____ de _____ de 2.008

(firma)

En los tres sobres mencionados figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES”, serán firmados por el presentador y contra entrega se podrá expedir recibo- certificación.

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del Reglamento General de la LCAP.

XV. APERTURA DE PLICAS

Las plicas presentadas serán abiertas ante la Mesa, que estará constituida de la forma siguiente:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

- VOCALES:

- D. Oscar Hernández Suárez, Concejal.

- Dña. Clara Herrera Romero, Concejal.

- D. Agustín Trujillo Rodríguez, Concejal

- D. Agustín Santana Caballero, Concejal.

- D. Salvador Ruano Rodríguez, Concejal.

-Dña. María Jesús Santana Vega, Abogada de la Corporación.

- Dña. Mercedes Hernández García, Asesora Jurídica de la Corporación.
- Dña. María del Pino Méndez Perera, Secretario de la Corporación.
- D. Juan Trujillo González, Interventor de la Corporación.
- **SECRETARIO:**
- Dña. María Dolores Suárez Hernández, Funcionaria.
- Suplente: funcionario que se designe.

El Presidente podrá requerir los servicios técnicos y jurídicos que estime convenientes para el buen desarrollo de las actuaciones de la mesa.

La Mesa constituida al efecto, conforme determina el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las 12 horas del siguiente día hábil al señalado como último para la presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento General de la LCAP, para el caso de envío de plicas por correo.

La Mesa podrá conceder un plazo de hasta tres días para subsanación de deficiencias.

Se podrán desechar aquellas plicas que no adjunten toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional acerca de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas en la misma sesión.

De dicho acto se levantará la oportuna acta, donde se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que en el transcurso de la apertura de plicas pudieran producirse.

XVI. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el Pliego de condiciones técnicas.

XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de contratación elevará al Órgano competente las Plicas admitidas junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime oportuna, fundamentada en los criterios establecidos al efecto.

A la vista del informe citado, el órgano competente efectuará la adjudicación, no estando obligado a realizarla a favor del mejor postor, si apreciase mayores ventajas en oferta menos económica. También podrá declarar desierta la licitación si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación.

El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar en la dependencia de Contratación, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, el contratista deberá personarse en la dependencia de Contratación a fin de formalizar el oportuno contrato administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto refundido de la citada Ley.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVIII. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES

Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, en los términos y con el alcance previstos en la legislación aplicable en la materia.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Entidad tendrá las prerrogativas de dirigir los trabajos, de interpretar el contrato, de modificar la prestación según la conveniencia del servicio y de suspender la ejecución por causas de interés público, indemnizando, en su caso, a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la normativa de contratos con las Administraciones Públicas.

XX. LEYES ESPECIALES

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral y tributaria, y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, se deberá cumplir la legislación aplicable en tal materia.

XXI. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los litigios derivados de este Contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

XXII. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este Pliego de condiciones se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDL 2/2000 de 16 de junio, en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones complementarias.”

Es cuanto le informo, no obstante, Vd. resolverá.

Villa de Agüimes, a dos de abril de dos mil ocho.

Fdo. María Jesús Santana Vega
ASESORA JURÍDICA